**SUSTENTACION DE TESIS**

**“LA INADECUADA POLÍTICA FISCAL QUE ATENTA CONTRA EL DEBER DEL ESTADO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EMPRESA”**

**- Perú 2006 al 2016 -**

**(Política Fiscal vs. Libertad de Empresa)**

**Saludos protocolares**

Muy honorables jurados:

Sr.

Sr.

Sr.

Agradezco con mucho respeto y humildad vuestra gentileza al asistir a evaluar la presente sustentación de tesis, máxime si a través de una rápida **HISTORIOGRAFÍA[[1]](#footnote-1) FENOMENOLÓGICA**[[2]](#footnote-2), me he informado de sus grandes trayectorias profesionales y académicas, por lo que siento una sincera admiración, y una gran responsabilidad para estar a la altura de sus exigencias.

Con su licencia, paso a sustentar mi tesis, considerando el esquema metodológico establecido por la Ley Universitaria (Ley 30220) y el Reglamento de la Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna.

**GENERALIDADES**:

Previamente a ingresar en el problema de nuestra investigación debemos marcar ciertos criterios y concepciones:

**a) El contenido metafísico de la empresa.**-

“La vida de **LA EMPRESA** no se concibe, desde el punto de vista económico, sin **CAPITAL**, ni tampoco es factible sin **TRABAJO**. No obstante, es preciso reconocer que **LA SALUD DE LA EMPRESA** depende de **normas jurídicas** que le dan **CERTIDUMBRE** y **SEGURIDAD** al enmarcar su funcionamiento según las normas y regulaciones que el Estado impone en la legislación positiva” [[3]](#footnote-3).

La empresa es, desde el objeto, una relación entre capital y trabajo enmarcados normativamente dentro de la certidumbre y seguridad. La empresa, desde el sujeto, es la relación entre capitalistas y trabajadores jurídicamente organizados con un fin económico definido. Pero además, la empresa es una determinante categoría que desarrolla la personalidad individual y colectiva autogestionaria. He allí su contenido metafísico, como categoría autogestionaria.

**b) Política Fiscal vs. Libertad de Empresa**:

El Derecho en esencia es una TÉCNICA DE LA LIBERTAD que desarrolla tanto la personalidad individual como colectiva. La libertad a su vez desarrolla factores de la personalidad como la “autonomía”, “iniciativa privada”, “productividad”, “autogestión”, en síntesis: “autodeterminarse” o “valerse por sí mismo”.

Ahora bien, una forma de **medir** el nivel de derecho existente es midiendo el grado y calidad de libertad que ejercemos, para lo cual se puede utilizar diversos factores, culturales, económicos, políticos, jurídicos, etc. Nosotros hemos elegido utilizar dos categorías jurídico-económicas como la “**Política Fiscal**” y la “**Libertad de Empresa**”, como las variables e indicadores para medir el grado de desarrollo del derecho en la sociedad. Utilizamos estos dos factores porque representan –en nuestro diseño metodológico de investigación- valores de contrapeso; puesto que representan por un lado el **poder del Estado** para aplicar políticas públicas, económicas, a través de la “política fiscal”; y por otro lado, **el poder del individuo** para ejercer y ampliar sus derechos a través de la libertad de empresa. Asimismo consideramos que el más fuerte instrumento de fomento o limitación de la libertad de empresa que tiene el Estado es el sistema de tributación ejercida en mérito al poder que tiene para aplicar políticas públicas, específicamente: una determinada “política fiscal”.

La Política Fiscal es un instrumento técnico que utiliza el Estado para “equilibrar la economía” en la sociedad, utilizando factores de entrada y salida, como: a) La recaudación de tributos, b) El gasto público. Por ejemplo, ante la poca cobertura de empleo público, el Estado -asignando recursos o imponiendo tributos a determinados sectores de la producción- puede incentivar a la empresa privada a dar cobertura a la demanda de empleo requerido. De esta manera se intenta “equilibrar la economía”. La Política Fiscal doctrinariamente puede ser: 1) Expansiva; 2) Restrictiva; 3) Neutra.

Por su parte, la Libertad de Empresa es una técnica del Derecho que permite desarrollar la personalidad del individuo y de la sociedad, logrando potenciar derechos autoaplicativos como la “autonomía”, “iniciativa privada”, “autogestión”: “autoregulación”, “autodeterminación”, que en resumen significan que el propio individuo se hace responsable de su vida, sin esperar subvenciones estatales.

De esta forma, la política fiscal y la libertad de empresa son instrumentos que se pueden usar para medir el grado de desarrollo de la personalidad individual y colectiva y por ende, del Derecho en una sociedad. Es en este marco en el que se encuentra nuestra investigación.

**1.- EL TÍTULO DE LA TESIS:**

El título de nuestra tesis es: **“LA INADECUADA POLÍTICA FISCAL COMO FACTOR QUE ATENTA CONTRA EL DEBER DEL ESTADO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EMPRESA – Perú del último decenio: 2006 al 2016”**.

**a) El título como síntesis y reducción del tiempo y espacio en la transmisión del conocimiento**:

Es necesario indicar que el concepto de *TÍTULO -en una investigación metodológica-* supera su inicial concepción etimológica, que lo deducía proveniente del latín **“*TÍTULUS***”, significando: “letrero”. El título de una tesis es más que un letrero, es una especie de **“SÍNTESIS POLIDIMENSIONAL”** que actúa como un **MARCO CONCEPTUAL** y como un **SISTEMA DE CONEXIÓN** entre el problema, hipótesis y variables dentro de un determinado espacio y tiempo. Un título de investigación es un mecanismo que simplifica el contenido, **reduciendo tiempo y espacio en la transmisión del conocimiento.**

Nuestro título tiene determinaciones jurídicas, técnicas (inadecuada), gubernamentales (políticas fiscales), constitucionales (deber del Estado), económicas (libertad de empresa) e históricas (años 2006 al 2018), que explicaremos a lo largo de nuestra exposición.

**b) La composición en fórmula del título:**

En fórmula nuestro TÍTULO sería igual al tema más el problema, más las variables, más el espacio, más el tiempo. (**TÍTULO** = Tema + problema + variables + espacio + tiempo).

**c) El significado de las palabras del título:**

Desglosando las palabras que componen nuestro título tienen el siguiente significado: 1) **Inadecuada**: Que no es conveniente; 2) **Política**: Trata del “gobierno” de los ciudadanos; 3) **Fiscal**: Instrumento de recaudación tributaria; 4) **Atenta**: contradice, lesiona algo; 5) **Libertad**: Capacidad para “elegir” una conducta; 6) **Empresa**: actividad lucrativa; 7) **Perú**: nombre del espacio geográfico político de una nación o país; 8) **2006 al 2016**: Marco temporal de la investigación.

**2.- EL TEMA:**

Nuestro tema es: **“El Derecho a la Libertad de Empresa”**. Hemos elegido este tema porque conjuga palabras nucleares de la vida humana. 1) Por un lado, el término **“Derecho”** es un sistema de composición y desarrollo del individuo y la sociedad; 2) Por otro lado el término **“Libertad”** comporta una conducta que tiene su origen en la “voluntad individual”; 3) Por último, el término **“Empresa”** explica una actividad productiva de iniciativa privada, y funciona como un “principio de autodeterminación” y “autogestión”. En resumen, nuestro tema representa, a nuestro parecer, “el núcleo para desarrollar la personalidad individual y colectiva “autoaplicativa”, “autogestionaria”.

**2.- EL PROBLEMA:**

**a) Concepto.**

Un problema es en esencia “una contradicción” entre hechos, elementos, conceptos o sujetos.

**b) Problema de tesis:**

El problema en nuestra tesis es “La inadecuada Política Fiscal que atenta contra el derecho a la Libertad de Empresa”. Donde los conceptos valorativos, normativos, fácticos que se contradicen serían la “Política Fiscal” y la “Libertad de empresa”.

**c) Base jurídica del problema**:

El presente problema tiene su base en el artículo 59 de la Constitución Política, que prescribe el “deber” del Estado de garantizar el derecho a la Libertad de Empresa.

**d) El problema tomando como referencia la Teoría Tridimensional del Derecho**:

Utilizando la Teoría Tridimensional del Derecho, el problema sería aquella contradicción existente entre “valor”, “norma”, “hecho”, o cualquiera de sus variantes. Así puede existir contradicción entre dos o más valores jurídicos, normas o hechos, etc.

Así, ensayaremos tres tipos de conflictos existentes entre la Política Fiscal y la Libertad de Empresa: 1) Conflictos normativos; 2) Conflictos valorativos; 3) Conflictos fácticos.

**El problema identificado como conflicto entre “normas jurídicas”:**

Identificando el problema existente entre la Política Fiscal y la Libertad de Empresa desde el aspecto “normativo”, podemos encontrar que puede existir evidentemente conflicto entre la POLÍTICA FISCAL, a través del Artículo 74° de la Constitución –Poder para crear tributos-, el Artículo 118, inciso 3 de la Constitución – que prescribe que derecho del Ejecutivo de dirigir la política general de gobierno, y dentro de estas se encuentra la “política fiscal”, y por otro lado la LIBERTAD DE EMPRESA, a través del Artículo 59° de la Constitución Política, que garantiza la libertad de empresa.

La contradicción efectivamente se produciría en el ejercicio de la política fiscal y de la libertad de empresa.

**El problema identificado como conflicto en los “valores”:**

Identificando a los valores en conflicto entre la Política Fiscal y la Libertad de Empresa, podemos encontrar que en la primera el valor sería la “soberanía”, o autoridad en la que reside el poder político; mientras que en la libertad de empresa encontraríamos el valor “autodeterminación” o al propio valor “libertad”.

**El problema identificado como conflicto “fáctico o de hecho”**:

Identificando el problema entre Política Fiscal y Libertad de Empresa por el elemento fáctico o de hecho, podemos encontrar en la primera en el ejercicio o en los hechos de “recaudación tributaria”, mientras que respecto a la libertad de empresa, podemos observar la contradicción en las sentencias jurisdiccionales.

**e) El problema identificando la contradicción entre sujetos**:

Desde este enfoque, la contradicción existente entre Libertad de Empresa y Política Fiscal, podría ser entre el sujeto “empresa” y el sujeto “Estado”; entre el sujeto “Individuuo” y el sujeto “sociedad”; entre el sujeto “capitalismo” y el sujeto “socialismo”; entre el sujeto “autodeterminación”, y el sujeto “subvención”.

**f) Afirmación del problema**:

La fórmula sería: “Libertad de empresa”, el nexo o contradicción (el problema) frente a la “Libertad de Empresa”. Así, el problema sería: “La inadecuada Política Fiscal **Atenta contra** (contradicción) el Derecho a la “Libertad de Empresa”

**a) PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

Plantear un problema es identificar panorámicamente ¿cuál es el problema?, Así, planteando nuestro problema sostenemos que **“existe una relación inadecuada entre la Política Fiscal y la Libertad de Empresa”**.

**El Estado.-** Existen en dos principios contrapuestos:

1.- El “deber” del Estado de estimular la creación de la riqueza, a través de la garantía de la libertad de empresa; y 2.- El Derecho del Estado de imponer una determinada POLÍTICA FISCAL.

**La Empresa**.- Existen los siguientes principios contrapuestos:

1) Derecho a la LIBERTAD DE EMPRESA, que el Estado debe garantizar; 2) Deber de acatar la POLÍTICA FISCAL impuesta por el Estado.

**b) FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA:**

Fundamentar el problema es “dar las razones del problema”. Así, cuando fundamentamos el problema nos referimos a las razones por las cuales es necesario o se hace “relevante” investigar un específico problema. Así la fundamentación del problema respondería a la pregunta de ¿por qué razones es importante investigar un determinado problema?

Siendo nuestro problema que el Estado a través del uso inadecuado de la Política fiscal atenta contra el derecho a la Libertad de empresa, es necesario probar la certidumbre y veracidad del problema, puesto que el derecho a la libertad de empresa es un principio un derecho constitucional, y por lo tal protegido por todo el ordenamiento jurídico.

**c) FORMULACIÓN DEL PROLEMA (Pregunta significativa):**

La formulación del problema es realizar la “pregunta significativa”, es decir, hacer aquella pregunta que signifique el eje de la investigación. Así nuestra pregunta significativa sería: ¿De qué manera el Estado en aplicación de la Política Fiscal atenta contra la Libertad de Empresa?

- ¿Qué relación existe entre la Política Fiscal y la Libertad de Empresa?

d) JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA:

Justificar un problema de investigación suponer exponer porque un caso “necesita ser solucionado”.

En este caso, es necesario investigar la veracidad de nuestro problema porque de ser cierto se estaría afectando, atentando contra el derecho a la libertad de empresa.

**4.- OBJETIVOS**

**a) Objetivo General.-**

Determinar si la política fiscal vulnera el deber del Estado de garantizar la libertad de empresa.

**b) Objetivos específicos.**-

1) Analizar los antecedentes históricos de cómo la política fiscal ha interferido el Derecho a la libertad de empresa.

2) Analizar cómo la política fiscal ha interferido a la libertad de empresa en el ámbito de investigación.

3) Elaborar una propuesta teórica que fundamente una política fiscal que garantice el derecho a la libertad de empresa

4) Elaborar una propuesta metodológica o práctica que establezca las pautas o el proceso de cómo una política fiscal conttribuye con la libertad de empresa en la región de Tacna.

**4.- MARCO TEÓRICO**

**5.- HIPÓTESIS**

**a) Hipótesis General**

La inadecuada Política Fiscal impuesta por el Estado limita la Libertad de Empresa que el Estado también tiene el deber de garantizar.

**b) Hipótesis Específica Uno:**

La inadecuada Política Fiscal limita la Libertad de Empresa, que es deber del Estado estimular.

**EL MARCO TEÓRICO:**

“El Derecho es un saber que modela la personalidad, le da estilo y sentido a todos los actos humanos; y todo esto se perfecciona a través de la libertad” (Hanks Bandini)

**1.- EL Derecho, una condición económica normativa:**

"Una parte esencial de la libertad económica consiste en la facultad de escoger la manera en que vamos a utilizar nuestros ingresos: qué parte vamos a destinar para nuestros gastos y qué artículos vamos a comprar; qué cantidad vamos a ahorrar y en qué forma; qué monto vamos a regalar y a quien. En la actualidad, el gobierno, (…), utiliza en nuestro nombre más del 40 % de nuestros ingresos. / Hoy día no somos libres para ofrecer nuestros servicios como abogados, médicos, dentistas, fontaneros, barberos, enterradores, o para empezar a trabajar en muchas otras ocupaciones, sin antes conseguir un permiso o una autorización de un funcionario gubernamental. No podemos trabajar horas extras en condiciones acordadas previamente con nuestro empresario a menos que éstas estén de acuerdo con las normas y las reglamentaciones establecidas por un funcionario gubernamental. / No somos libres de abrir un banco, entrar en la industria de taxi, o en la venta de electricidad o de servicio telefónico, o explotar una línea de ferrocarril, autobús o aérea, sin antes recibir una autorización de un funcionario gubernamental“.

**TITULO I: El Derecho.- Generalidades**

* El Derecho es un sistema normativo cuya función es sumamente importante, porque de acuerdo a su viabilidad y prestigio se puede desarrollar la capacidad productiva, y en este caso las relaciones empresariales que deseamos promover o poner en relieve.
* El DERECHO, en este sentido, es LIBERTAD puesta en ejercicio, capacidad para elegir; acción que siempre va a tender a la autogestión, porque nadie puede decidir por nosotros, pues eso dejaría de ser libertad; asimismo, nos obliga a hacernos responsables de nuestros destinos, a pensar en nuestras decisiones, o a sostener las responsabilidades respecto de nuestras decisiones.
* El Derecho, además, nos revela qué tan libre somos, o cuán restringida esta nuestra libertad. La libertad es puesta en medida por el Derecho. La libertad se mide por el grado de movilidad que nos dan las normas, por el grado de acción, creatividad y productividad que los seres humanos exponemos en el mundo.
* “El Derecho es el conjunto de condiciones bajo las cuales se puede armonizar el arbitrio de otro según una ley general de la libertad”.[1] VILLORO TORANZO, Miguel. Introducción al estudio del Desecho.

**TITULO I: El Derecho.- La libertad**

* La libertad como eje central del derecho, en un primer supuesto, nos podría llevar a lo que denominaríamos la teoría del interés de derecho. Teoría que tiene como centro al interés del individuo; es decir, que aquello que dominaría el movimiento, o la conducta humana, sería su interés (que es producto del uso de su libertad, libertad de elegir y desear, por ejemplo). Por lo tanto, descubrir qué tipo de interés predomina en el ser humano nos describiría el tipo de conducta que tenemos que regular.
* El eje de toda regulación no sería ya la norma, el valor, o el hecho, sino el interés y este sólo se puede desarrollar en libertad, o en otros términos: cuando un ser humano se conduce con libertad, decide en referencia a su interés. La libertad refleja pues el verdadero interés del individuo, y por consiguiente su posterior conducta; siendo el Derecho el encargado de regular estas conductas. (Sobre el interés del derecho tenemos como una interesante referencia las obras de Rudolf Von Ihering).

**TITULO I: DERECHO Y LIBERTAD**

* 17.1.- **LA LIBERTAD**:
* Según escribe Arthur Schopenhauer, la libertad es “un concepto negativo” ¿porqué?, porque por el entendemos la “ausencia de todo obstáculo”[1]. La libertad más bien es una fuerza que se representa, que se manifiesta, que se expresa, y como tal debe ser positiva. Sin embargo, Schopenhauer, partiendo de este concepto negativo distingue los tipos de libertad y los divide en: Libertad física, Libertad intelectual, y Libertad moral.
* [1] Schopenhauer, Arthur. El mundo como representación de la voluntad. Pp. 209.
* **17.1.1.- Libertad física**
* Para Schopenhauer no es más que la **ausencia de cualquier tipo de obstáculo material**. ”designa la ausencia de condiciones vejatorias”[1]; “rasgo característico consiste en que sus movimientos proceden de su voluntad, son voluntarios y como tales son llamados libres cuando ningún obstáculo los imposibilita.”[2].
* “Los obstáculos pueden ser de muy diversos tipos, lo obstaculizado es siempre la voluntad, por ello”[3]; “ningún obstáculo físico, material, impiden su obrar, sino que éste procede de acuerdo con su voluntad”[4]; “bajo este significado el concepto de la libertad no está expuesto a ninguna duda o controversia, pues siempre puede darse testimonio de su realidad a través de la experiencia.”[5];
* “El concepto de libertad, en este su significado original inmediato y popular, se refiere sólo al poder (poder obrar), es decir, a la ausencia de obstáculos en sus acciones.”[6].

[1] [2] [3] [4] [5] [6] Schopenhauer, Arthur. El mundo como representación de la voluntad.

* **17.1.2.- Libertad intelectual**
* El intelecto es la facultad para conocer. Una persona es intelectualmente libre cuando “sus acciones son sólo el resultado de la reacción de su voluntad ante los motivos que se le presentan en el mundo externo de la misma manera que a todos los demás.
* El Intelecto es el medio de los motivos: “el medium del motivo es el conocimiento”[3]. “si falta el conocimiento, falta también necesariamente el movimiento por motivos”[4]. El intelecto: el conjunto o sistema de conocimientos, intelecto es conocimiento.

* “Esta libertad intelectual queda suprimida, o bien cuando el medio de los motivos, la facultad del conocimiento, está trastornado temporal o definitivamente, o cuando las circunstancias exteriores en determinados casos adulteran la aprehensión de los motivos. El primer caso es el de la locura, el del paroxismo y el delirio de la borrachera; el segundo el de un error del cual no somos culpables, como, por ejemplo, cuando alguien sirve veneno en lugar de medicina o dispara contra el criado que ha entrado por la noche tomándolo por un ladrón. En ambos casos los motivos están adulterados y, por lo tanto, la voluntad no puede decidirse como lo haría bajo las mismas circunstancias si el intelecto se los suministrase correctamente.” ([1] Shopenhauer, Arthur. El mundo como representación de la voluntad. Pp. 209.)
* **17.1.3.- La libertad moral:**
* “Un motivo no tiene fuerza irresistible, porque puede ser vencida por otro motivo más fuerte. No es lo mismo que un obstáculo material.”

**18.- LA CONCEPCIÓN DEL DERECHO Y LA LIBERTAD:**

* Partimos de la idea que para existir alguna noción de “Derecho”, es necesaria previamente una noción de “Libertad”.
* El Derecho es entonces antes una suma de libertades, o voluntades.
* Derecho y Libertad están en este entendido cohesionados y se necesitan para existir. Así, no puede haber derecho si no existe libertad, y no puede existir libertad si no existe derecho.

**Leyes naturales vs. Leyes humanas - Kelsen**

* El Derecho sólo puede expresarse dentro de un mundo de libertad, es decir, que algo parta o nazca de la voluntad. Por eso hay que hacer una diferencia o definición anterior:
* 1.- En el mundo, según explica Kelsen, existen dos tipos de leyes: a) Lleyes Naturales, y b) Leyes Humanas. Las leyes naturales responden a la naturaleza, no a la voluntad. Tienen una causa y una consecuencia definida. Las leyes humanas responden a la voluntad, y por lo tanto pueden tener diversas causas e infinitas consecuencias (imputaciones). Ejemplo: “El ser humano no es libre de elegir si siente hambre o no, pero si es libre para elegir que hace o no hace a fin de satisfacer su necesidad.
* Se concluye: El ser humano se conduce dentro de las leyes de la naturaleza y las humanas, pero sólo puede ejercer derecho dentro de las leyes humanas, y esto sólo lo puede hacer a través de la libertad. Así, la necesidad de comer o beber responde a una ley de la naturaleza, pero usar nuestra voluntad para lograrlo corresponde a las leyes humanas.
* Por lo mismo ejercer nuestra libertad corresponde a las leyes naturales, pero lograr que el resto reconozca nuestra libertad corresponde a las leyes humanas, al Derecho.

**Bondenheimer**

* Bodenheimer concebía que el Derecho es aquel “punto intermedio entre la anarquía y el despotismo”. Estos dos extremos sólo son posibles por la posibilidad del uso de la libertad en sus dos extremos. La anarquía es el uso abusivo de la libertad social, y el despotismo es el uso abusivo de la libertad individual.
* Esto significaba que regular las relaciones humanas jurídicamente consiste en evitar los excesos a la libertad del ser humano, como la anarquía en un extremo, y el despotismo en el otro extremo; que son factores que pueden provenir del exceso de libertad de los seres humanos, es decir de una libertad mal comprendida, asumida sólo como una proposición negativa, como la negación irreflexiva de cualquier obstáculo.
* El concepto de libertad en este caso no es completo porque olvida un elemento fundamental: la responsabilidad por nuestras elecciones y respectivas conductas. Así la libertad es el factor que el Derecho debe tomar como referente para evitar los excesos, y lograr componer cualquier distorsión a la libertad, es decir al libre actuar de los seres humanos.

**Luis Diez-Picazo**

* Luís Diez-Picazo –frente a una noción normativista que sostenía que el Derecho son un conjunto de normas- sostiene que el Derecho son **"experiencias existenciales de decisiones sobre concretos conflictos de intereses"**.
* Como se ve el Derecho vuelve a ser descrito desde la facultad de decidir, que es esencialmente un elemento de la libertad.

**EVOLUCIÓN TEÓRICA DEL CONCEPTO DE DERECHO**

Una reseña sintética de la evolución del concepto de Derecho es la siguiente:

2.1.- Teoría kelseniana: Leyes naturales y Leyes humanas

2.1.1.— Principio de Causalidad

2.1.2.- Principio de Imputación

De acuerdo con Kelsen se hace una clarificación de qué es el Derecho, de ahí nace la Teoría Pura del Derecho, para darle independencia y despojarlo de los ramajes de la moral y de lo teológico. Asimismo se hace una clara diferenciación del movimiento de las leyes en el mundo, describiendo que existen dos principios diferentes, como el de causalidad y el de imputación. El primero son leyes a los que responde la naturaleza, y el segundo son leyes a los que responde el ser humano. Las primeras tienen una causa y consecuencia permanente e invariable; mientras que las segundas tienen una causa determinada y una consecuencia con variables infinitamente diversas.

se lo limpia de otras dimensiones, y se explica las diferencias existentes entre leyes naturales y humanas.

**3.- NOCIONES GENERALES SOBRE EL DERECHO**

Es necesario dar una noción general sobre el Derecho con el cual concebiremos nuestra investigación.

**4.- El concepto de Derecho según Edgar Bodenheimer**

Edgar Bodenheimer, profesor alemán-estadounidense, emigrado a EEUU huyendo del nazismo, escribe: “Por su propia naturaleza el Derecho es un término medio entre la anarquía y el despotismo. Trata de crear y mantener un equilibrio entre esas dos formas extremas de la vida social. Para evitar la anarquía, el Derecho limita el poder de los individuos particulares; para evitar el despotismo, enfrena el poder del gobierno.”. Este concepto nos es operativo, porque se trata del Derecho como control y equilibrio de un factor fundamental en nuestra investigación: “la libertad”, tanto individual como social. El Derecho así es el equilibrio entre la arbitrariedad del individuo y la arbitrariedad del Estado.

**5.- El Derecho como conjunto de normas o sistema normativo**

El Derecho entendido ya no como un “conjunto de normas”, que hace referencia a “objetos” y no sujetos de derecho; por lo que completando la noción jurídica, consideramos que el Derecho es más bien “un sistema normativo”, es decir, sujetos de derecho que se relacionan mutua y permanentemente. Esto supone que todas las conductas humanas influyen o repercuten de alguna forma en todos. Así, el ejercicio de la libertad de empresa o su limitación afecta directa o indirectamente a toda la sociedad.

**6.- El Derecho como conflicto de intereses**

Concepción nacida de Luis Diez-Picazo, jurista español, que describe al Derecho esencialmente como un sistema de “conflictos de intereses”, contradicciones a regular por la normatividad. Esto significaría que el Derecho sólo se expresa cuando existe “conflicto de intereses”, no necesariamente de normas, sino de “intereses”, sea de personas individuales o colectivas. En el centro del Derecho, o la relación que compone el Derecho es en este entendido: “un conflicto de interés”.

**7.- El Derecho como relación de dominio o poder**

Concepción que trasciende del filósofo Michel Foucault, y mediante la cual se determina que el poder no es una categoría impuesta en una autoridad vertical sino en cualquier persona; y que el poder no es una teoría sino un “ejercicio”. Así, las relaciones jurídicas para crear empresa se derivan de un ejercicio y no de una norma. De hecho existe una empresa de jure y una empresa de facto.

**8.- La diversidad o polifacetismo conceptual del Derecho**

Asumir que la concepción del derecho es diverso o polifacético significa que para entenderlo no se puede ser cortarlo en una especialidad, puesto que incluso siendo especialista en una área (constitucional, penal, etc.) siempre se necesitarán conocer y ejercer varias áreas del derecho. El Derecho es así “integral” e “integrador” de todas sus partes.

**9.- El derecho como un universo de discurso jurídico**

El Derecho no sólo es un sistema de normas sino es polifacético, existe un “universo diverso del discurso jurídico”. Así el Derecho significa una disciplina, una facultad, una norma, etc. Por lo tal el Derecho debe entendérselo dentro de un “contexto” o “universo discursivo”.

**10.- El Derecho como construcción histórica y teórica**

El Derecho es –utilizando a Isahian Berlin- una construcción histórica, tiene sentido histórico, es decir, su existencia se concibe sólo dentro de un tiempo y espacio determinado, lo que hace necesario “justificar su legitimidad permanentemente”.

**11.- La Teoría Multidimensional del Derecho**

Nuestra investigación tendrá muy en cuenta a la Teoría Tridimensional del Derecho, del reconocido jurista Carlos Fernández Sessarego, que explica al Derecho dentro de la conexión de tres dimensiones: valor, norma y hecho; donde los hechos son conectados por la norma, como equilibrio de las relaciones humanas.

* TITULO III

LIBERTAD DE EMPRESA

**Capítulo I: DERECHO EMPRESARIAL**

Ahora bien, tenemos que enfocar nuestro discurso dentro de un área del Derecho, que será el Derecho Empresarial, para lo cual es necesario hacer algunas disgresiones.

**GENERALIDADES:**

**1.- Priorización del Derecho Empresarial**

En principio nuestra idea es mostrar lo relevante del Derecho Empresarial, porque se trata de la regulación de aquellas conductas que nacen de las voluntades autodeterminativas, o autogestionarias, y que por tal, deben ser priorizadas porque fundan todo el movimiento económico, social y jurídico de la sociedad.

**2.- Priorización del Derecho empresarial y Libertad de empresa**

Priorizar el estudio del Derecho Empresarial es necesario concebirlo primero dentro de la libertad de empresa, puesto que sin libertad no puede haber derecho empresarial alguno.

**3.- Discriminación del Derecho empresarial por ramas prácticas**

Es necesario señalar que el Derecho Empresarial recién está consiguiendo en nuestro medio la atención suficiente y necesaria, puesto que antes en los claustros universitarios era relegada o superada por el Derecho Penal o el Derecho Civil. Esta discriminación ha permitido que su conocimiento, respecto de un factor fundamental del desarrollo de la personalidad productiva del individuo y de la sociedad, se estuviera relegando y las soluciones estuvieran más en encontrarlas en el Estado que en el propio individuo o el mercado, lo que generaba –y aún sigue generando- una acumulación de “subvenciones” o subvenciones que terminan costándole a la sociedad en general y al individuo en específico.

**4.- La función del Derecho empresarial**

El Derecho empresarial deja de ser sólo una rama del Derecho para convertirse en el motor del desarrollo de la personalidad individual y colectiva autogestionaria, autodeterminativa. La iniciativa privada, la autonomía, y el mercado se expresan en esta concepción como las dimensiones para resolver los problemas existentes. La productividad se instala en vez de la búsqueda de subvenciones. Los costos se corresponden al esfuerzo y no al factor de “estabilidad laboral” obtenido. De allí que nace una nueva teorización del Derecho, llamada “la empresarilización del Derecho”.

El Derecho empresarial si bien trata de los derechos de la persona, estos derecho no son los comunes, sino los de la persona constituída en jurídica, que abarca un nivel o grado patrimonial mayor. La defensa de una persona se traslada a la defensa de un conjunto de factores que acompañan a aquella persona, como son capital, patrimonio, derechos, libertad, etc.

**5.- La dificultad en el desarrollo de la profesión empresarial**

La dificultad para desarrollar el derecho empresarial es que existen, entre otras, demasiadas factores disueltos o dispersos, como por ejemplo, la multiplicidad de normas sobre diversas árs de la actividad económica. Por un lado están las normas sobre la constitución de las empresas, en la Ley General de Sociedades, por otro lado, las normas sobre los derechos de los trabajadores, como una especie de controles o fiscalizaciones.

**6.- La concepción del Derecho Empresarial**

La concepción del Derecho empresarial viene evolucionando, puesto que anteriormente era concebido el ente que regulaba sólo al comerciante, luego del empleador, ahora se habla del “empresario”, del “emprendedor”, etc.

El Derecho empresarial así es un sistema normativo que regula las relaciones nacidas de la actividad productiva (actividad autogestionaria) y que tiene como función de esta regulación permir el libre nacimiento, movimiento o extinción de dichas relaciones con evidente carácter lucrativo. Las relaciones de carácter productivo sólo pueden desarrollarse dentro de un margen de la libertad de empresa.

**7.- EL DERECHO EMPRESARIAL.- Concepto**

El Derecho Empresarial es aquel sistema normativo que regula las conductas nacidas de la actividad empresarial, es decir de la relación entre capital y trabajo, o entre empresarios, empleador y trabajadores, empleados. Es necesario aclarar que una concepción del Derecho sólo es una teorización sobre un tipo de regulación, pero lo que se regula siempre son los sujetos, es decir las personas en relación, así, si bien la empresa en un sentido económico es aquella relación existente entre capital y trabajo, con un fin lucrativo; en el sentido jurídico, la empresa siempre será la regulación de las personas que se relacionan en aquella actividad determinada, o producida por la empresa.

El Derecho Empresarial puede perfectamente cumplir esta función trascendental, puesto que una sociedad sin capacidad empresarial, es decir, sin capacidad para crearse su propio destino (sus propias casas, hospitales, seguridad, etc.) es una sociedad que espera la subvención; y esto sólo genera una sociedad inactiva, pasiva, retroactiva y esperanzada en que, el Estado le resuelva sus problemas, a las que llama servicios públicos; lo que conlleva a una dependencia permanente del Estado, es decir, este tipo de sociedad estaría condenada al sub desarrollo.

Ricardo Beaumont Callirgos, en torno al Derecho de la Empresa escribe: “*El concepto de Derecho de la Empresa alude al conjunto de principios, instituciones y normas que pretenden regular coherentemente y sistemáticamente el fenómeno empresarial, dentro de los lineamientos del Régimen Económico Constitucional / Esto significa que su contenido versa sobre el concepto jurídico-económico de Empresa, su naturaleza jurídica, el tráfico jurídico de la Empresa, la regulación de los grupos de interés que influyen en ella (capital, trabajo, consumidores, acreedores, Estado, etc.), el titular de la Empresa, los signos distintivos, el mercado, etc.*”[[4]](#footnote-4). El Derecho Empresarial es un sistema de principios (libertad de empresa, iniciativa privada, etc.), instituciones (persona jurídica, sociedades comerciales, etc.) y normas (Constitución, Ley General de Sociedades, etc.) que entrelazados organizan y determinan el fluir del fenómeno empresarial. Asimismo es aquella que regula la relación entre persona, capital y trabajo, que tienen un objeto en común: la economía. El Derecho Empresarial estudia y regula las conductas surgidas como efectos de la relación entre las fuerzas económicas, capital, trabajo, fin económico. Garrrigues explica “Desde el punto de vista económico, empresa es ‘aportación de fuerzas económicas -capital trabajo- para la obtención de una ganancia ilimitada.”

**CAPÍTULO SEGUNDO:**

**RELACIÓN DEL DERECHO EMPRESARIAL CON LAS OTRAS RAMAS DEL DERECHO**

**1. Relación del Derecho Empresarial con las otras ramas del Derecho**

2.- Empresas de Jure y de Facto:

Una de las cosas trascendentes de nuestra investigación es que no se trata de las regulaciones sólo de aquellos que hacen empresa y están debidamente constituidas o formalizadas, sino de aquellas que no se encuentran constituidas pero que surten efectos en la sociedad. La no regulación no explica ni justifica la no regulación de las conductas, porque las conductas se encuentran reguladas en tanto las conductas tengan efectos en otras personas.

**CAPÍTULO TERCERO:**

**EL DERECHO EMPRESARIAL EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL**

La Empresa tiene su nacimiento y reconocimiento en la Constitución, pero ésta no es sólo una carta magna, o un conjunto de normas, sino –al decir de Ferdinand Lasalle- “la suma real de los factores de poder”, lo que significa que la empresa debe encontrarse dentro de esta concepción, dentro de estos factores reales de poder.

El Derecho empresarial no puede existir así, si no tiene su origen o reconocimiento en la Constitución, pero esta no se refiere sólo al texto constitucional, sino al consenso o voluntad general de toda la sociedad o Estado.

\*\*\*

La empresa es una unidad de producción que entrelaza capital y trabajo, reconocido por el Derecho Constitucional como un factor de la modernidad, del pensamiento liberal, que se basa en la libertad del individuo a reunir capital y trabajo con un fin lucrativo, fundamento y garantizado por la Constitución como su rol económico. Efectos constitucionales de la empresa son el reconocimiento del poder de la persona de crear, modificar o extinguir personas jurídicas, empresas, y que el Estado se obliga a garantizar.

La empresa tiene su origen constitucional en el carta magna de 1979, por la cual “la empresa dejó de ser una actividad para convertirse en un sujeto” de derecho. No pudo instalarse antes porque el país estaba manejado por caudillos. Colaboró en esto la necesidad de establecer derechos fundamentales para los trabajadores, para lograr la estabilidad laboral, lo cual no podría lograrse sin el soporte de las empresas debidamente constituidas y derechos claros. La empresa no pretende satisfacer las necesidades de los trabajadores, sino fortalecer la capacidad y actividad empresarial

La introducción de la Empresa como institución supuso también el reconocimiento del mismo por el Estado, generando su protección y garantizando la exigibilidad del Estado para promoverlo y garantizarlo, por eso escribe Francisco Gómez Valdez que: “Al disciplinarse la empresa como una unidad de producción cuya eficiencia y contribución al bien común son exigibles al Estado...’ (Art. 130), se da un vuelco cualitativa a la inercia que por siempre había tenido la juridicidad constitucional sobre la concepción de empresa entre nosotros, para dotarle de la fisonomía moderna que en la actualidad muestra, puesto que el enunciado nos lleva a establecer que estamos ante dos componentes que inspira una ‘comunidad humana’: el capital y el trabajo; pero al mismo tiempo, deja de lado la idea de concebir al comerciante en tanto persona que realiza una actividad con la cual suele ser identificado, para trasvasar el dominio de la actividad y elevarlo al sitial de mancomunidad que abarca a trabajadores y empleadores dentro de la orientación moderna de crear bienes y servicios. De esta manera, la idea de empresa se copulaba con la de industria a raíz de la dación de los Ds. Ls. Nos. 18350 de 27/07/1970 y 18384 de 01/09/1970 y 23407 de 29/05/1982 y su Regl. El D.S. No. 046—82—ITND de 01/10/1982 sobre la ley de industrias y de comunidad industrial de la década militar pasada; en fin, para acopiar el ahorro interno a través del Derecho previsional (DL. No. 19990 y L. No. 26790 de 15/05/1997: hoy también al Sistema Privado de Pensiones, D.L. No. 25897 de 06/12/1992. V., L. No. 27617 de 01/01/2002 que modifica algunas disposiciones del SNP y del SPP.”[[5]](#footnote-5)

Considerar a la empresa en la dimensión de “unidad de producción” significa ya un gran avance, porque de la concepción de los mayorazgos, haciendas, etc, o los talleres considerados anteriormente como los centros de producción se está ante una nueva dimensión social, jurídica y económica de la producción: la empresa, que significa una nueva distribución de la producción de bienes y servicios, con objeto lucrativo determinado. Antes la producción había llegado a su máxima especialización en la industria, a tal grado que incluso Alvin Toffer determinaba una etapa en la evolución de la industrialización; conceptos que han sido trastocados por esta nueva forma de producción de bienes y servicios: *las empresas*, que son una forma global, general, de las instituciones productivas, generadoras de riqueza, consideradas ‘unidades de producción’, que al constitucionalizarse han priorizado su eficiencia y contribución al bien común, el bien de la sociedad como deberes exigibles al Estado. Esta exigencia al Estado ha provocado que toda la política social se dirija hacia la protección de la empresa como un sistema de producción necesario ineludiblemente para el desarrollo de la sociedad. Este primer reconocimiento de la empresa por el Estado en la Constitución convierte ésta última en un eje diferente del contenido socialista anterior, es decir, que aunque la política socialista prevalecía en la Constitución de 1979, la empresa, que es una institución liberal por naturaleza, por que se origina y perpetua por iniciativa de los particulares, le dio a la Constitución de 1979 el matiz liberal que la sociedad necesitaba para lograr su permanencia y la libertad necesaria. Esto último no se ha entendido muy bien, puesto que incluso Francisco Gómez Valdez pensaría que la empresa fue introducida como un factor necesario para el reconocimiento de los derechos laborales, porque sin empresa no podría haber derechos laborales que reconocer. Sin embargo, usando esta concepción, se podría inquirir que la preexistencia de la empresa para reconocer derechos laborales era previamente necesaria, pero antes que un trabajador es preciso una empresa.

La empresa se juridizó, se hizo jurídicamente constitucional, marcando un poco tímidamente, en el texto, lo que en la realidad, y fuera de las concepciones socialistas, se venia produciendo, lo que actualmente va siendo reconocido: la empresa como el primer motor de la productividad de bienes y servicios, puesto que exigirle al Estado reconocer la importancia de la Empresa y garantizar su desarrollo, implica contradecir la política socialista, ya que este último ubica su organización completa en el Estado, monopolizando las formas de producción y de distribución de la riqueza.

Lo que se intenta explicar es que la concepción liberal (aquella que propugna los sistemas autogestionarios, la independencia, la libertad, como ejes fundamentales para vivir) estaba siendo introducida constitucionalmente en 1979, contradiciendo toda la concepción socialista de ese tiempo, porque se imponían incluso sobre el Estado por estar éste último sujeto a la exigencia social de proteger a la empresa como una unidad de producción necesaria para el bien común.

La actividad comercial y la asignación de la concepción del comerciante como simple actor de una actividad comercial, independiente de vínculos con la actividad, sus causas y efectos, es sobrepasada, y se concibe dos componentes singulares: el capital y el trabajo; así como la clara diferencia que existe entre los mismos; a la misma vez se considera una nueva categoria de la actividad humana: *la actividad empresarial* que contiene ya no sólo a los comerciantes, sino también a los trabajadores y a los empleados, orientados a “producir” bienes o servicios”. Esta definición sacada de la realidad de los hechos, extraía una nueva visión de los fenómenos de la actividad humana, concibiendo a la empresa como el producto real de esa nueva visión, como conjunción de muchos elementos, que identifican “La inclusión de la empresa en la Constitución al mismo que reconoce la libertad, como una de las formas más productivas de ser desarrolladas y generadas por el ser humano”, también permite la teorización de lo que Popper denominaría: “la sociedad abierta y sus enemigos”, o dicho en otros términos, “la sociedad liberal”.

El Estado, dentro de esta concepción, tiene el deber de procurar que las empresas sean eficaces, para que sean productivas; por eso *“... La exigida eficacia de las empresas parte de la idea de que sean más productivas(2)*,”[[6]](#footnote-6) y el Estado tiene desde la Constitución de 1979 la necesidad de procurar tal efecto; y es que “*...esa eficiencia requerida a partir del dictado de la Constitución anterior era un asunto que concernía al Estado y no tanto a los particulares como por siempre había ocurrido. No en vano el Art. 110 de la misma Constitución, versó sobre el incremento de la producción y productividad.*”[[7]](#footnote-7)

Así también, “La Constitución de 1979, permitió la clasificación de las empresas en sectores, como el privado, el público, propiedad social, cooperativo, autogestionaria, comunales, y otras formas o modalidades que tuvieran personería jurídica.”[[8]](#footnote-8), lo que significó un gran avance para el nuevo marco empresarial.

Mas tarde ya con la Constitución de 1993, la empresa como institución con nombre y capítulo propio no fue tratada, sin embargo si fue incluida dentro del Rol económico del Estado, es decir, dentro de aquella exigencia al Estado de garantizar su desarrollo, proveniente, como mencionamos, de la Constitución de 1979; el Estado queda comprometido con la nueva entidad: *la empresa*, esto prescrito en el artículo 59º de la Constitución de 1993.

El desarrollo de la empresa forja todo un sistema de control, como por ejemplo, es el caso que la Superintendencia de Banca y Seguros que ejerce control sobre las empresas bancarias y seguros, y de aquellas instituciones que reciben depósitos del público. Además, como método de seguridad, siendo un evidente sistema de control del Estado sobre la actividad del congresista, y sobre el posible mal uso de su poder, en el artículo 92 de la Constitución se establece evidentemente unas restricciones a la libertad de empresa, aunque se hallan sustancialmente justificadas por la realidad; no obstante esto no niega el recorte de la libertad de empresa que tiene el congresista cuando expresa que “La función de congresista es, asimismo, incompatible con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista mayoritario o miembro del Directorio de empresas que tienen con el Estado contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, o que administran rentas públicas o prestan servicios públicos. La función de congresista es incompatible con cargos similares en empresas que, durante el mandato del congresista, obtengan concesiones del Estado, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.” El texto esta justificado, pero la clara restricción de la libertad de empresa también se pone de manifiesto, como un indicativo de la incompatibilidad de lo público con lo privado.

A su vez, en el Artículo 126º de la Constitución se observa otra limitación a la libertad de empresa, esta vez a los ministros, cuando expresa: ”Los ministros no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros ni ejercer actividad lucrativa, ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas.”; limitación justificada en el mal uso del poder político.

**Propuesta suelta:**

De acuerdo con el Artículo 155º de la Constitución los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura pueden ser ampliados e integrados con dos miembros representantes por instituciones del sector laboral y del empresarial, mediante votación secreta del Consejo. Por lo que proponemos que esto se haga efectivo, puesto que dentro del nombramiento de magistrados se encuentra olvidado una parte importante para el desarrollo del país, no existe un evaluador que pueda avizorar los efectos específicamente laborales y empresariales de la calidad de magistrados existentes. Se propone que se elija a un representante de los empresarios, y otro de trabajadores.

**CAPÍTULO CUARTO:**

**EL DERECHO EMPRESARIAL Y EL DERECHO CIVIL**

El Derecho Civil es aquella que se refiere a los derechos que tiene la persona en su vida cotidiana, desde su nacimiento hasta su muerte, que tiene contenido patrimonial. Las actividades empresariales toman elementos o factores del Derecho Civil, como por ejemplo, el Derecho de las obligaciones, contratos, patrimonio, etc., así el Derecho empresarial no puede existir y menos ejercerse sino utiliza el derecho civil.

**CAPÍTULO V:**

**EL DERECHO EMPRESARIAL Y EL DERECHO PENAL**

El Derecho Empresarial también se relaciona con el Derecho Penal, porque a pesar de que la legislación no concebía a la persona como sujeta de sanciones penales, puesto que por su propia naturaleza sólo los seres humanos pueden recibir sanciones penales, siendo imposible meter preso a una empresa; sin embargo el Derecho ha evolucionado al punto que ahora se aceptan sanciones penales a las empresas, puesto que estas actúan y generan efectos más allá de quien las haya creado.

**CAPÍTULO Vi:**

**DERECHO EMPRESARIAL Y DERECHO LABORAL**

El Derecho Empresarial se relaciona con el Derecho Laboral, puesto que tanto empleador como trabajadores de la empresa deben someterse a las leyes laborales, como por ejemplo, la inscripción de los trabajadores en el registro del ministerio de trabajo, o dirección regional de trabajo, deben sujetarse a ciertos contratos de trabajo,

**CAPÍTULO SEPTIMO:**

**EL DERECHO EMPRESARIAL Y EL DERECHO TRIBUTARIO**

**I.- DERECHO TRIBUTARIO**

El Derecho Tributario es aquel sistema normativo que tiene como función componer o resolver los conflictos de intereses existentes entre el Estado y los tributantes.

**1.- INTRODUCCIÓN**

1.- El CARÁCTER SISTÉMICO DE LA TRIBUTACIÓN

**II DERECHO TRIBUTARIO**

1.- EL DERECHO TRIBUTARIO COMO ACTO DE PODER

2.- JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO TRIBUTARIO

3.- EL DERECHO TRIBUTARIO Y LA RELACIÓN COSTO—BENEFICIO

**III PODER O POTESTAD TRIBUTARIA**

1.- EL CONCEPTO DE PODER O POTESTAD TRIBUTARIA

2.- TIPOS DE POTESTAD TRIBUTARIA

**Capítulo VII: Derecho Empresarial y Derecho Tributario**

**IV.- PRINCIPIOS DEL DERECHO TRIBUTARIO**

1.- PRINCIPIO DE LEGALIDAD

2.— PRINCIPIO DE JUSTICIA

3.- PRINCIPIO DE UNFORMIDAD

4.- PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

5.- PRINCIPIO DE OBLIGATORIEDAD

6.- PRINCIPIO DE CERTEZA

7.- PRINCIPIO DE ECONOMÍA EN LA RECAUDACIÓN

8.- PRINCIPIO DE IGUALDAD

9.- PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD

10.- PRINCIPIO DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

11.- PRINCIPIO DE DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

**Capítulo VII: Derecho Empresarial y Derecho Tributario**

**V.- FUENTES DEL DERECHO TRIBUTARIO**

**VI.- TRIBUTOS:**

1.- EL TRIBUTO COMO COSTO SOCIAL

2.- EL TRIBUTO COMO MÉTODO DE SUBORDINACIÓN AL ORDENAMIENTO JURIDICO

3.- EL TRIBUTO COMO PRECIO DEL COMPROMISO Y DEL EQUILIBRIO DEL ESTADO

4.- CONCEPTO DEL TRIBUTO

5.- ELEMENTOS DEL TRIBUTO

6.- CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

**VII.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

VIII.- SUJETOS DE LA RELACIÓN JURIDICA TRIBUTARIA

IX.- EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

X.- PROCESOS TRIBUTARIOS

XI- DERECHO TRIBUTARIO CONSTITUCIONAL

XII.- LA EMPRESA EN EL DERECHO TRIBUTARIO

**Capítulo VIII: La Empresa en el Derecho Comercial**

**CAPÌTULO OCTAVO:**

**LA EMPRESA EN EL DERECHO COMERCIAL**

**Capítulo VIII: La Empresa**

**CAPÌTULO OCTAVO:**

**LA EMPRESA EN EL DERECHO COMERCIAL**

**CAPÌTULO NOVENO:**

**LA EMPRESA EN EL DERECHO SOCIETARIO**

**Capítulo X: LA EMPRESA**

**CAPÍTULO X: LA EMPRESA**

**1.- EL ORIGEN DE LA EMPRESA EN LA INSTITUCION FAMILIA**

**2.- EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA**

**2.1.- PRIMERA ETAPA: CREACIÓN**

**2.2.- SEGUNDA ETAPA: DIFERENCIACIÓN**

**2.3.-TERCERA ETAPA: UNIFICACIÓN**

**2.4.- CUARTA ETAPA: CONGREGACION**

**3.- EL CONCEPTO DE EMPRESA**

**4.- IMPORTANCIA DE LA EMPRESA**

**Capítulo X: LA EMPRESA**

**SUB CAPÍTULO SEGUNDO:**

ORGANIZACIÓN JURÍDICA DE LAS EMPRESA

**Capítulo X: LA EMPRESA: Clasificación de la Empresa**

**CLASIFICACION DE LA EMPRESA**

**1.- CLASIFICACIÓN TRADICIONAL DE LA EMPRESA**

**2.- ORGANIZACIÓN JURIDICA DE LAS EMPRESAS**

**3.- CLASIFICACION DE LAS EMPRESAS SEGÚN LOS SECTORES PRODUCTIVOS**

**4.- CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**5.- CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA**

**6 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN CRITERIO CUANTITATIVO**

**Capítulo X: LA EMPRESA: Clasificación de la Empresa**

**CLASIFICACION DE LA EMPRESA**

7.- EMPRESAS EN LA LEGISLACIÓN

8.- CLASIFICACIÓN EN NUESTRA LEGISLACIÓN

9.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES POR LA RESPONSABILIDAD

10.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS SOCIOS

**11.- CLASIFICACIÓN POR EL ELEMENTO PREDOMINANTE DE LA SOCIEDAD**

1.— Sociedades de Personas

2.— Sociedades de Capitales

12.- CLASES DE SOCIEDADES SEGÚN LA DOCTRINA

13.- SOCIEDADES COMERCIALES SUJETAS A LEGISLACIÓN ESPECIAL

**Capítulo X: LA EMPRESA: Órganos de la Empresa**

**SUB CAPITULO TERCERO:**

**ORGANOS DE LAS EMPRESAS**

**1. ÓRGANOS DE LAS EMPRESAS SEGÚN EL DERECHO CIVIL**

**2. ÓRGANOS DE LAS EMPRESAS SEGÚN EL DERECHO SOCIETARIO**

**3. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

**4. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**5. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS EMPRESAS SEGÚN LOS ESTATUTOS**

5.1. SOCIEDAD ANÓNIMA COMÚN

5.2. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Capítulo X: LA EMPRESA: Órganos de la Empresa**

**SUB CAPÍTULO CUARTO: SOCIEDAD ANÓNIMA**

**SUB CAPITULO QUINTO: SOCIEDAD COLECTIVA**

**SUB CAPITULO SEXTO: SOCIEDAD COMERCIAL**

**SUB CAPITULO SÉPTIMO: SOCIEDADES EN COMANDITA**

SUB CAPITULO OCTAVO: SOCIEDAD CIVIL

**Capítulo XI: LIBERTAD DE EMPRESA**

**CAPÍTULO XI: LIBERTAD DE EMPRESA**

**GENERALIDADES**

1. La libertad de empresa como derecho constitucional

2. La libertad de empresa en la norma constitucional

3. La libertad de empresa como derecho fundamental

4. La libertad de empresa y la libre iniciativa privada

5. La libertad de empresa y el derecho al trabajo

6. La libertad de empresa y el derecho de propiedad

7. Libertad de empresa y el derecho de asociación

8. Libertad de empresa y libertad de expresión

9. El Estado y el derecho a la libertad de empresa

10. El mercado y la libertad de empresa

11. Las limitaciones a la libertad de empresa

12. La nueva economía digital y la libertad de empresa

13. La empresa y la libre competencia

14. Protección a la actividad empresarial

**TÍTULO IV: POLÍTICA FISCAL**

**TITULO IV:**

**POLÍTICA FISCAL**

**TÍTULO IV: POLÍTICA FISCAL: El Estado**

**CAPITULO PRIMERO: EL ESTADO**

**1.- NOCIONES GENERALES**

**2.- ESTADO Y DERECHO**

3.- ESTADO DE DERECHO

4.- CARACTERES DEL ESTADO

5.-CONCEPTO DE ESTADO

**6.-** HISTORIA DEL ESTADO

7.- EL CONCEPTO DE ESTADO

8.- LOS ANTECEDENTES DEL ESTADO PERUANO. SISTEMA POLITICO Y TEXTO LEGAL CONTRADICTORIOS

9.- EL ESTADO EN SUS DIVERSOS CONTENIDOS

**TÍTULO IV: POLÍTICA FISCAL: El Estado**

**CAPITULO PRIMERO: EL ESTADO**

10.- LA DIVISIÓN CLÁSICA DEL ESTADO EN PODERES

11.- PODERES DEL ESTADO DESDE EL PUNTO DE VISTA FUNCIONAL

12.- PODERES DEL ESTADO DESDE EL PUNTO DE VISTA ORGÁNICO:

12.1.- PODER LEGISLATIVO

12.2.- PODER EJECUTIVO

12.3.- PODER JUDICIAL

12.1.4..- ORGANISMOS CONSTITUCIONALES CON FUNCIONES ESPECIFICAS

13.- EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

14.- LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

15.- EL BANCO CENTRAL DE RESERVA Y SU CAPACIDAD NORMATIVA

16.- LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

17.- EL MINISTERIO PÚBLICO

**CAPITULO SEGUNDO: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

1.- CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2.- LOS MINISTERIOS Y LOS MINISTROS DE ESTADO

3.- LOS SISTEMAS

4.- LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

5.- LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

6.- LAS EMPRESAS DEL ESTADO

7.- EL ESTADO VISTO DESDE DOS PUNTOS DE VISTA: EL SOCIOLÓGICO Y EL JURIDICO

8.- EL ORIGEN DEL NOMBRE DE ESTADO

9.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO

10.- DE LOS FINES DEL ESTADO

11.- EL FIN DEL ESTADO

**TÍTULO IV: POLÍTICA FISCAL**

**CAPÌTULO TERCERO: LA POLÍTICA FISCAL**

**I.- ANTECEDENTES**

1.- FUNCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO

2.- LA POLÍTICA ECONÓMICA

3.- PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA

4.- INSTRUMENTOS O POLÍTICAS DE ACCIÓN EN LA POLÍTICA ECONÓMICA DEL ESTADO

4.1.- LA POLÍTICA MONETARIA

4.2.- LA POLÍTICA FISCAL

4.3.- EL GASTO PÚBLICO

**II.- LA POLÍTICA FISCAL**

**1.- CONCEPTO DE POLÍTICA FISCAL**

2.- OBJETIVOS DE LA POLÍTICA FISCAL

3.- FINALIDAD DE LA POLÍTICA FISCAL

4.- INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN MATERIA DE POLÍTICA FISCAL

5.- COMPONENTES DE LA POLÍTICA FISCAL

5.1.- GASTO PUBLICO

6.- INSTRUMENTOS FISCALES DEL SECTOR PÚBLICO

**III.- MECANISMOS DE CONTROL DE LA POLÍTICA FISCAL**

3.1.- VARIACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

3.2.- VARIACIÓN DE LOS IMPUESTOS

**IV.- TEORÍAS DE LA POLÍTICA FISCAL**

4.1.- EL EFECTO MULTIPLICADOR

4.2.- PROPENSIÓN MARGINAL AL CONSUMO

4.3.- OFERTA AGREGADA KEYNESIANA

**V.- TIPOS DE POLÍTICA FISCAL**

1.- POLÍTICA FISCAL RESTRICTIVA

2.- POLÍTICA FISCAL EXPANSIVA

**VI.- CRÍTICAS A LA POLÍTICA FISCAL**

6.1.- LA ESTAFLACIÓN

6.2.- EL EFECTO EXPULSIÓN

6.3.- PROVOCA DÉFICIT FISCAL

6.4.- RETRASOS

6.5.- INCONSTANCIA DE LA PROPENSIÓN AL CONSUMO

**TÍTULO: ANÁLISIS DE LA HIPÓTESIS**

**III: ANÁLISIS DE LAS HIPÓTESIS, VARIABLES, INDICADORES**

**III: ANÁLISIS DE LAS HIPÓTESIS, VARIABLES, INDICADORES**

**TITULO V: CONTRASTACION DE HIPÓTESIS**

**I.- GENERALIDADES:**

**II.- HIPÓTESIS A DESARROLLAR**

**III.- VARIABLES DE OPERACIONALIZACION**

**IV.- INDICADORES:**

A.- INDICADORES DE LA VARIABLE “POLÍTICA FISCAL”

B.- INDICADORES DE LA VARIABLE “LIBERTAD DE EMPRESA”

**V.- CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES**

**VARIABLES**

**DESARROLLO DE LOS INDICADORES**

**I.- ANTECEDENTES**

**TÍTULO: ANÁLISIS del Indicador: POLÍTICA FISCAL**

**CAPÍTULO I: VARIABLE “POLÍTICA FISCAL”**

**I.- INDICADORES de la Variable “POLÍTICA FISCAL”**

**1.- Nro. de normas tributarias sobre empresas**

E.- ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

**2.- Normas legales que afectan con tributos a las empresas**

D.- ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS:

**3.- Normas legales que exoneran de tributos a las empresas**

D.- ANALISIS DE LOS RESULTADOS

**4.- Encuesta de opinión a Estudiantes Universitarios en especialidades empresariales**

**5.- Encuestas a Profesionales afines a la materia empresa**

**6.- Encuestas de opinión en ZofraTacna**

**7.- Encuestas de opinión realizadas a empresarios de los mercadillos**

**TÍTULO: ANÁLISIS del Indicador: LIBERTAD DE EMPRESA**

**CAPITULO II: VARIABLE: “LIBERTAD DE EMPRESA”**

**II.- INDICADORES de la Variable “LIBERTAD DE EMPRESA”**

**1.- NRO DE NORMAS EMPRESARIALES (por tipo)**

C.- ANÁLISIS: DE LOS RESULTADOS:

**2.- Normas legales que afectan con tributos a las empresas**

**3.- Normas legales que exoneran de tributos a las empresas**

**4.- Encuesta de opinión a universitarios en especialidades empresariales**

**5.- Encuestas de opinión realizada a Profesionales afines a la materia empresa**

**6.- Encuestas de opinión en ZofraTacna**

**7.- Encuestas de opinión realizadas a empresarios de los mercadillos**

**TÍTULO: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**CONCLUSIONES objetivas formuladas como proposiciones**

**CONCLUSIONES DE LA VARIABLE POLITICA FISCAL**

1.- Indicador Numero de normas tributarias respecto a las empresas:

2.- Indicador Normas tributarias que afectan con tributos a las empresas

3.- Indicador Normas tributarias que exoneran de tributo a las empresas

4.- Indicador Porcentaje estadístico de encuestas a universitarios

**CONCLUSIONES DE LA VARIABLE: “LIBERTAD DE EMPRESA”**

1.- Indicador Regulación en materia de libertad de empresa

2.- Indicador Encuesta a empresarios de ZofraTacna

3.- Indicador Encuesta a empresarios del PARQUE INDUSTRIAL

4.- Indicador Encuesta a Empresarios de MERCADILLOS

5.- Indicador Encuesta a universitarios sobre la libertad de empresa

**TÍTULO: SUGERENCIAS**

**TÍTULO V:**

SUGERENCIAS

1. **Historiografía**: Estudio bibliográfico acerca de los autores. [↑](#footnote-ref-1)
2. **Fenomenología**: Escuela filosófica que por el análisis de los fenómenos observables da una **explicación del ser y de la consciencia**. [↑](#footnote-ref-2)
3. “San Román Aranda, Roberto, y Cruz Gregg, Angélica. Derecho Corporativo y la Empresa. Cengage Learning. ISBN-13: 978-607-481-389-0 ISBN-10: 607-481-389-2. (Las negritas es nuestro) Pág. 3. [↑](#footnote-ref-3)
4. Beaumont Callirgos, Ricardo. Derecho Empresarial y Restructuración empresarial. Editorial Alternativas. Pp. 39.

   [↑](#footnote-ref-4)
5. Ibídem Pp. 177. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ibídem Pp. 177. [↑](#footnote-ref-6)
7. Ibídem Pp. 178. [↑](#footnote-ref-7)
8. Ibídem Pp. 178. [↑](#footnote-ref-8)